



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Magdalena, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2022.00010.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO	ALFREDO ELÍAS CAMPO TORNE

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que quien revoca el poder debe hacerlo con las mismas calidades en que fue otorgado inicialmente y bajo las mismas formalidades, se constata que el escrito que obra en el expediente fue suscrito por el representante legal de la sociedad CREZCAMOS S.A., señor JAIDER MAURICIO OSORIO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.613 expedida en Bucaramanga y que el mismo fue tramitado en concordancia con el artículo 76 del C.G.P., al igual que con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, por lo que, se accederá a revocar el poder otorgado al doctor **JOHN OSNAIDER JORDÁN MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.828.105 y T.P. No. 252.148 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, el despacho no se pronunciará frente a la revocatoria de **KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA**, toda vez que, no funge como apoderada de la parte en esta Litis.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica a la doctora **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.098.716.423, portadora de la T.P. 275.548 del C. S. de la J.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder efectuada por el señor **JAIDER MAURICIO OSORIO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.719.613 expedida en Bucaramanga- Santander en su calidad de representante legal de la sociedad CREZCAMOS S.A., al abogado **JOHN OSNAIDER JORDÁN MONTIEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.828.105 y T.P. No. 252.148 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la doctora **JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.098.716.423, portadora de la T.P. 275.548 del C. S. de la J, como apoderada de la sociedad CREZCAMOS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA - MAGDALENA

La presente providencia se fija en
Estado Electrónico No. 012 de Hoy 13
de mayo de 2022.

VLADIMIR GARCÉS LÓPEZ
Secretario

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Código de verificación: **646c75430e206638d24d33356a820616c78788601fb3dcfa5698164401a201a6**

Documento generado en 12/05/2022 08:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>